Número 1591. Su precio 10 cuartos.) sobol à las

DIARIO MERCANTIL

blas de los asuntos públicos las reuniones de individuos constitus do $DE_{ m in}CADIZ_{ m in}$ constituis de socie ω

DEL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1820.

SANTA LUCÍA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Santa Iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MOY.

Sale el sol á las 7 h. y 13', y se oculta á las 4 h. y 47'. Debe señalar el relox al medio dia verdadero 11 h. 54' 37".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atinosfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 00.	52.05	/I-N.	Claro.
A las 12 del dia	30, 2, 90.	0157-15 a	id.	ottuidem.
À las 6 de la tarde	30, 2, 40.	56. 5.	E.	y so idem.

MAREAS EN. ESTA BAHIA. PLEED SD . 2801138124132

1.a Rajamar á la 1 h. 36' mad. 2.a Bajamar á las 2 h. 10' tard. 1.a Alta mar á las 7 h. 53' mañ. 2.a Alta mar á las 8 h. 27' noch.

ORDEN DE LA PLAZA. DEL SE SE CENTETO

Gefe de dia: el teniente coronel D. Francisco Zabater, comandante de Aragon.—Parada: Aragon y Voluntarios Nacionales.— Patrullas, Casillas y Teatro: Voluntarios Nacionales. = Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: España.

Desde mañana en adelante despachará interinamente la secretaría del

Gobierno militar de esta plaza el capitan D. Nicolás Uriza de sta plaza el capitan D. Nicolás Uriza

alcalde a. O == Crevismo C. OTRIBINATIONAL RECEDENCE.

Don José Vicente de Durana y Don Pedro de la Puente, alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber, que el Escmo. Sr. Gefe superior político con fecha 8 de este mes ha dirigido al Escmo. Ayuntamiento la órden siguiente. Escmo. Sr. Con fecha de 29 del pròximo pasado mes me dice el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la gobernacion de la Península lo que sigue. El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española Rey de las Espa-

Las, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.

"Las Cortes despues de haber observado todas las formalida. des prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.0 No siendo necesarias para el ejercicio de la libertad de hablar de los asuntos públicos las reuniones de individuos constitui. dos y reglamentados por ellos mismos bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas parrióticas ó cualquiera otro sin autoridad pública, cesarán desde luego con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones. 2.º Los individuos que en adelante quieran reunirse periodicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos y cooperar á su reciproca ilustracion, podrán hacerlo con previo conocimiento de la Autoridad superior local: la cual será responsable de los abusos, tomando al efecto las medidas que estime oportunas, sin escluir la de suspension de sus reuniones. 3. Los individuos así reunidos no podrán jamás considerarse corporacion ni representar como tal, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase. Madrid veinte y une de Octubre de mil ochocientos veinte.-José María Calatrava, presidente.- Marcial Antonio Lopez. diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario. «

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—En S.

Lorenzo á 3 de Noviembre de 1820.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1820. Y lo traslado á V. E. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar, cuide de su exacto cumplimiento. Y vista por el Esemo. Ayuntamiento ha acordado su publicacion segun se manda para su puntual cumplimiento. Cádiz 11 de Diciembre de 1820. José Vicente de Durana, alcalde 1.º Pedro de la Puente, alcalde 2.º Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

Don José Vicente de Durana, alcalde primero constitucional de esta ciudad. Hago saber: que el dia de ayer se remató el alumbrado público de esta ciudad para los años inmediatos de 1821 y 1822 en 2100 rvn. cada uno. Lo que se publica á fin de que cualquiera que quisiere hacer la mejora del cuarto, lo verifique dentro de los nueve dias de la costumbre general contados desde hoy, acudiendo à hacerla ante mí, y le será admitida. Cádiz 12 de Diciembre de 1820. José Vicente de Durana. Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

SHOULD STRICTLO COMUNICADO. 1 92 900 011510 2

Cadiz 10 de Diciembre de 1820. Señor editor del Diario: Ayer al mediodia recibí el adjunto papel si mado El gaditano, que ruego á Vmd. tenga la bondad de insertarlo en su apreciable pe iódico con las notas que le acompasian, seguro del agradecimiento de su muy aten-

to y segu o servidor Q. B. S. M. = Manuel Maria Fernandez.

Señor procurador síndico: Estàbamos esperando que se diese al público alguna esplicacion ó mas estension al estracto del discurso del dia 2 del corriente en el Ayuntamiento, porque la mencion que de él hace el Diario mercantil no puede sino confundir las ideas, y por consiguiente ser mas perjudicial que provechoso: la turba, segun dice, pedia que fuesen removidas de sus empleos las personas que habian hecho notorios daños en los seis años de despotismo: que volviese á esta ciudad el general Riego; y que se administrase pronta justicia en la causa del 10 de Marzo: el síndico, segun agrega, pidió lo mismo que habia pedido la turba. (1) Ahora pregunto yo.

¿Es cierto que el síndico haya pedido al Ayuntamiento el regreso del inmortal Riego, cuando pertenece solo al Rey constitucional dar

al inclito general el destino conveniente? (2)

(1) Si el Diario del 3 llama turba á las gentes que se presentaron en la casa de Ayuntamiento el dia 1.º del actual, sus editores verán que han de responder á eso; (*) y si en dicho periódico se lee que yo pedi lo mismo que habia pedido la turba, no puedo menos de decir que los editores se equivocaron. (**)

(2) No es cierto que yo pidiese al Ayuntamiento el regreso del inmortal Riego: téngole en mi memoria, en mi voluntad, en mis labios, mas no para sufragar con ellos una peticion tan fuera de órden. Cuando se

Notas de los Editores.

- (*) Los editores del Diario responden que el motivo que tuvieron para llamar turba à aquella parte del pueblo sué porque esta palabra significa en castellano muchedumbre de gente confusa y desordenada, segun nuestros autores clásicos y diccionario de la Academia.
- (**) El síndico pidió lo mismo que la turba, menos la venida del general Riego. Asi lo publicó el Ayuntamiento en su manificsto ó proclama fecha 1.º de Diciembre (véase el Diario del 3). Como el síndico pidió lo que la turba reunida en la plaza de la Constitucion à las 11 de la mañana no es dificil crean algunos que pidió lo mismo que la que se reunió en la puerta de las casas Consistoriales. Por consiguiente no advertimos en que esté la equivocacion. Ademas el Ayuntamiento nos dijo en la citada proclama que el síndico habia hecho una razonada esposicion en que reccepilaba los deseos espresados por la generalidad.

¿ Es cierto que se haya pedido con instancia la pronta decision de la causa del 10 de Marzo, cuando se sabe que esta causa no pende de ninguna autoridad sino de la judicial, y cuando cousta que el pueblo magnánimo de Cádiz pone su gloria en no haber gamàs elevado el grito de venganza? La nacion entera la pide escepto el ofendido: aprenda la turba; aprenda del pueblo de Càdiz en que consiste la verdadera heroicidad, y que calle avergonzada. (3)

Es verdad que el señor síndico ha adelantado que no se puede consolidar el nuevo sistema mientras esten en sus destinos los funcionarios que en el anterior hacian consistir su gloria derramando la sangre inocente de las victimas que han sacrificado? ¿Que los malos tienen el poder todavía de hacer mal, y que los buenos tienen un motivo po-

deroso para desmayar? (4)

Cuales son estos malos tan temibles que tienen todo el poder? No estan ciertamente ni en nuestro Ayuntamiento, ni en nuestra Diputación provincial: no son ni el gefe político, ni el intendente, ni los consules, ni el obispo, ni nuestros principales jueces: ¿quienes son pues los monstruos que se gozaron en la sangre de las víctimas que inmolaban? Señor síndico: quien dice demasiado nada dice, y prostituye su caracter el hombre público cuando en obsequio de la turba prorrumpe en declamaciones ó acusaciones vagas sin que pueda apoyar alguna. (5)

¿ Donde estan los malvados que ocupan todos los puntos de nuestra España? Horrible asercion que solo cabe en la boca de los perturbadores del órden, que llaman á gritos la guerra civil cuando es el

(3) Tampoco es cierto que yo pidiese en mi esposicion semejante cosa: este fue un punto de que se trató luego que el Ayuntamiento deliberó acerca de mis proposiciones, y el acuerdo fue lo que puede verse en la representacion dirigida al Rey con fecha del 5, la cual se ha publicado

en estos dias.

(4) - Si señor: es verdad que lo he dicho, y de ello no me arre-

piento.

(5) No he prorrumpido en declamaciones ni en acusaciones vagas en obsequio de la turba: por desgracia mia no he hecho mas que repetir lo que por todas partes se oye de la boca de los mismos buenos. Si el autor del anónimo opina de otro modo, en vano serà querer disuadirle de su opinion, y tan léjos estoy de esto como de retribuirle las palabras ofensivas que emplea en el párrafo siguiente.

me presentaron tres sugetos en nombre de las gentes reunidas delante de la casa de Ayuntamiento, bien supe decirles que lo pondria todo en noticia de la corporacion, é insistiendo uno de ellos en que desde el balcon se dijese á los reunidos que el Ayuntamiento pediría el regreso del general Riego, le contesté que de ningun modo se haria tal, sino que el Ayuntamiento veria lo que habia de hacer en el asunto.

afan de todos los buenos ciudadanos, y particularmente de sus síndicos, de procurar ahogarle en su cuna? Quieren absolutamente algunos jovenes ociosos y exaltados que haya dos partidos en la nacion, (6) cuando Aos consta que el Rey, que los ministros, que las Cortes, que las tropas de línea y de milicia, que el clero, que la nacion toda no tiene mas que una voluntad, y que por consiguiente no hay mas que un partido. Si todavía existen algunos ánimos, que atrasados por pusilanimidad, por antiguas preocupaciones ó por interes mal entendido no se manifiestan muy adictos al sistema nacional, son individuos aislados, cuyas opiniones indigestas no pueden tener influjo, ni estorbar en nada la marcha magestuosa de la nacion. Las ilusiones de los melancólicos ó de los díscolos se desvanecerán con el tiempo, y sobre todo con la justicia, (7) la moderacion y la armonía que animará nuestro sistema, en lugar que el odioso caracter inquisitorial que quiere escudrifiar los pensamientos interiores para castigarlos no puede hacer mas que hipócritas; (8) la persecucion fue en todos los tiempos el modo de multiplicar á los sectarios; pero la luz de la razon con la mansedembre que recomienda y practicó la Religion Cristiana

⁽⁶⁾ Tambien pudiera yo decir ahora que estas son declamaciones y acusaciones vagas del autor del anónimo, quien parece ser que ignora lo que de todas partes avisan los periódicos y cartas particulares con referencia á los esfuerzos que todavía hacen los enemigos de la Constitucion, no ya para desacreditarla, que en eso no se descuidan, sino para derribarla y perseguir y sacrificar á los patriotas. Que no diga el autor del anónimo que estas son tambien declamaciones y acusaciones vagas; pues así como supone que algunos jóvenes ociosos y exaltados quieren que haya dos partidos en la nacion, del mismo modo puedo yo suponer que los malévolos trabajan per destruir el nueve orden de cosas, con la diferencia notable de que el autor del anónimo no apoyará en datos esa presuncion en que está és y estan otros, al paso que á mí me sobran para probar hasta la evi dencia que son fundadas mis aserciones. Fuerte cosa es que los hombres se empeñen en no creer lo que ven, y en hacer valer mas las presunciones, aunque no sean ridículas, que los hechos que á nuestros ejos se repiten con frecuencia.

⁽⁷⁾ I sobre todo con la justicia; es decir, dando á cada cual segun sus merecimientos.

⁽⁸⁾ Nada tiene de caracter inquisitorial mi peticion, que es como sigue: "que acuerde el Ayuntamiente dirigirse al Esemo. Sr. gefe políntico superior de la provincia en solicitud de que sean removidos de los mempleos de consideracion todos los individuos conocidos por desafectos nal sistema del dia"; cuya proposicion sería superfluo querer ahora manifestar en qué razones la apoyo cuando mi opinion (valga ella lo que valga) dista mucho de la del autor del anónimo, como puede verse por lo que dice en seguida de la mansedumbre.

fue suficiente para establecer su imperio apesar de todas las potencias del Infierno. Así seguirá triunfante la Constitucion en su noble carrera, llevando en pos de sí à todos los corazones, sin que se necesi.

ten odiosas proscriciones para asegurar su dominio.

Usted no estrañará que se publique este en desagravio del pueblo gaditano y de su síndico, ofendidos en el Diario mercantil, á menos que usted tenga por conveniente prevenirlo con una esplicacion tal que se la dicten su prudencia y su esclarecido patriotismo. (9) Soy de vmd. su atento scrvidor. - El gaditano,

OTRO. Sr. editor: sería muy laudable que el Consulado Nacional de esta plaza, que tanto se interesa por el bien de sus compañeros, convocase una junta general de los interesados en el empréstito que se hizo à la nacion, por medio de la junta superior el 31 de Mayo de 1811, de diez millones de reales hipotecando la contribucion estraordinaria de guerra; pues solo por este medio podrá revivarse, y llegar á verse liquidado este justo credito; pudiendose acordar las gestiones que deban hacerse, con lo demas que se mire conveniente. Que hagan los Sres. cónsules este corto obsequio al aniquilado comercio, y pedrá decirse con verdad que alguna vez nos llamaron à junta para darnos, y no siempre para pedirnos, -El pobre acreeder.

Madrid 3 de Diciembre.

Nuevos pormenores que recibimos sobre las singulares ocurrencias de Valencia en el dia 20 del mes anterior, ratifican la idea que hicimos formar de aquel movimiento, y patentizan los perjuicios y los escàndalos de que la autoridad se deje dar la ley por una faccion, y califique con el nombre de voto del pueblo los deseos de un puñado de sediciosos, que alegando un patriorismo, de que no tienen la menor idea, fomentan turbulencias para aspirar à empleos que no sabrian desempeñar, pero que les proporcionarian la ventaja de vivir á costa agena.

Entre las insolencias, de que se hizo culpable la faccion que albo otó á Valencia el 20, hubo una muy notable, á que las autoridades tuvieron la debilidad de condescender, y que por lo tanto ha hecho recaer sobre ellas una parte del desocncepto ó desaprobacion. El

caso fue el siguiente.

⁽⁹⁾ Aprecio estos cumplidos, y juzgo haber lienado los deseos del autor del anónimo, à quien si esta vez he tenido por conveniente contestar, no sera así en otra, mientras no se me presente con el desembozo que es debido. Finalmente: la lenidad y moderacion bien entendidas es lo que yo deseo, no un esceso de blandura que dé aliento á los mal hallados con el sistema, y mucho menos de que el depósito de nuestra libertad se confie á manos de los que no saben vivir sino en la esclavitud. No es esto desear sangre: jamás mis labios estarán sedientos de ella, y el que me conozca sabrás hacerme la justicia que merezco. = Fernandez.

El 21 ofició el capitan general conde de Almodovar al subinspector interino de artille sa D. Joaquin de Ibarra, previniéndole suspender del mando que tenia accidentalmente del 2.9 regimiento de la misma arma, al teniente coronel D. Cayetano Blengua, y hacer cesar en el ejercicio de sus funciones á otros varios oficiales del mismo regimiento. Obedeció la órden el subinspector, pero no sin observar al capitan general que esta suspension era una pena; que ésta no podia aplicarse sin la preexistencia de un delito; que el conocimiento de este correspondia al juzgado del cuerpo; y por último que en todo caso se debia, con arreglo á la Constitucion, manifestar en el término de 24 horas al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de acusador, si lo hubiese. Los oficiales suspensos representaron igualmente, y estamparon en un periódico observaciones vigorosas, que terminaban con estas palabras. "Confiamos en llegar á confundir á nuestros calumniadores: despues de haberlo conseguido no solicitarémos la tenencia de rey, ni la intendencia, ni las administraciones de lotería y correos (1); solo anhelamos, porque el pueblo de Valencia nos continue su aprecio como hasta aqui, y porque el reino entero en los dos mundos se convenza de que mientras haya verdaderos hombres de bien, con bastante caràcter para arrancar la máscara de hipocresía, no habrá tantos constitucionales falsos."

El subinspector reclamó vigorosamente de nuevo los derechos de sus súbditos, y despues de varios oficios se vino à averiguar que los revoltosos habian dictado la ley al Ayuntamiento, entregandole un papelucho, al parecer sin firma y en el cual estaban inscritos los nombres de los individues, cuya remocion se solicitaba, que el Ayuntamiento remitió el mencionado papelucho, que hubiera debido quemarse por mano del verdugo como asquerosamente subversivo, indigno é infamatorio, al capitan general, el cual cediendo á una indicacion de esta especie, ordenó la suspension de los mencionados oficiales. Estos no se contentaron con que se les restituyese al ejercicio de sus funciones, sino que exigieron que se les formase causa, ó se les manifestase por qué habian estado suspensos, y en el curso de estos debates se ha visto el Ayuntamiento en la humillante necesidad de manifestar que no tuvo otra parte en dicho negocio, que la de dirigir al capitan general una de las peticiones del pueblo. Los oficiales han pedido que estos sucesos se hagan constar en la órden del dia de la

Cuando la autoridad se deja deprimir por una gavilla de facciosos, y á virtud de sus indicaciones humilla y persigue à hombres beneméritos, no hay duda de que estàn muy relajados los lazos de la disciplina. Guardémonos de que esta relajacion llegue á hacerse general; este síntoma lo es siempre de muerte para los estados. (Miscel.)

⁽¹⁾ Estos empleos se los habian repartido entre si los patriotas es decir, los alborotadores de la patria.

Cádiz 13 de Diciembre.

Ha entrado esta mañana, entre las aclamaciones del pueblo, el batallon de Canarias. Fué recibido por los individuos de la milicia nacional, à cuyo coronel se le entregó la bantera, y algunos sargentos y cabos ocuparon los puestos de los de aquel batallon. De este modo siguieron acompañados de una música marcial y de los demas oficiales de la guarnicion y gran número de paisanos, entonando canciones patrioticas hasta la plaza de la Constitucion, adonde formados en batalla victorearon á esta, á la patria libre &c. Por la tarde y noche los oficiales, soldados, milicianos y paisanos no han cesado de correr las calles de esta ciudad cantando himnos patrióticos.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Se dijo que con palabras comedidas y corteses se habia mandado salir de esta ciudad á cierto empleado, que, aunque no tenia anteriormente fama de liberal, hizo en los meses de Enero y Febrero de este año notorios servicios à la buena causa.-No puede ser, no puede ser, dije on todos, porque sería muy mal hecho, y...A este tiempo pasó un muchacho cantando (como estamos en la octava de Concepcion) aquella copla de

Defendiendo esta verdad Todos daremos la vida, Porque fuiste concebida &c. (Remitido.)

out restaurant a despuis de la militar de la companie de la compan du clobanda de la complete COMERCIO.

Capitanie del Puerto 12 de Diciembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer carrengue object arricult sig á las de hoy, a maionan la cirimar omain.

Bergantin inglés Hope, cap. Edmond Collins, de arribada, que con carga de bacalao salió de este puerto el 1.º del corriente para Gibraltar; un laud y un místico de Vinaros y Torrembarra, con vino y papel. miorate la sectualita est est es eup non nontrestado se fon sons

Despachados para salir, - Un místico para Algeciras; un charan.

guero y un místico para Sevilla, y un místico para Huelva.

· am of benieved sometiment of Arisos included to their En or court Martillo. Plazuela del Palillero se subhastarán hoy á las 12: paños estrangeros y del reyno; bretañas; camisas para hombres y mugeres; medias para dichos y dichas; trajes; pañuelos de casimir; dichos de musolina; pomadas; casimires en depósito y despachados; relojes; gorros de seda; tules; damascos de varios colores, cortes de trajes de coco, &c., todo por partida,

TEATRO PRINCIPAL.=Las lágrimas de una viuda (comedia en 3 actos.)=Boleras (por la Sra, La-madrid y el Sr. Alonso.) = El remendon ý la prendera (sainete.) - A las 7,=Entrada de ayer : boietines 394.

Producto 1.870 rs. y 32 mrs.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO are and the sid appropriate and a size of